



Municipalidad Provincial de Huaral

**ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2018-MPH-CM**

Huaral, 19 de Octubre de 2018

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe Técnico N° 005-2018-MHP-GRAT-SGRTR de fecha 05 de octubre de 2018 emitido por la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, el Informe N° 068-2018-MPH-GRAT de fecha 05 de octubre de 2018 emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, el Informe N° 129-2018-MPH/GPPR/SGPR de fecha 10 de octubre de 2018 emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización y el Informe Legal N° 1049-2018-MPH-GAJ de fecha 10 de octubre de 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el primer párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley.

Que, el artículo 39° del marco legal precitado, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las exoneraciones deben aprobarse mediante Ordenanza Municipal, por ser una norma con rango de Ley.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario en su Título Preliminar, artículo IV, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2018-MHP-GRAT-SGRTR, la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación remite a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Campaña de Beneficios Tributarios 2018, sosteniendo que se hace necesario estimular el pago voluntario de tributos, estableciendo como medida excepcional el otorgamiento de beneficios tributarios que coadyuven a que los contribuyentes honren sus obligaciones tributarias.

Que, mediante Informe N° 068-2018-MPH-GRAT, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria deriva a la Gerencia Municipal, el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Campaña de Beneficios Tributarios 2018, señalando que la propuesta tiene por





Municipalidad Provincial de Huaral

**ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2018-MPH-CM**

finalidad reducir los niveles de morosidad y optimizar en forma sostenida los niveles de recaudación de la Corporación Municipal.

Que, mediante Informe N° 129-2018-MPH/GPPR/SGPR, la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización emite opinión técnica favorable para la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Campaña de Beneficios Tributarios 2018.

Que, mediante Informe Legal N° 1049-2018-MPH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Campaña de Beneficios Tributarios 2018.

**ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA;**

**ACORDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ordenanza Municipal que Aprueba la Campaña de Beneficios Tributarios 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y a la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación en lo que corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de la Municipalidad Provincial de Huaral ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación de la Ordenanza Municipal conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial de Huaral  
  
Abog. Jimmy Jesus Lezama Ilizarbe  
Secretario General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI  
Alcaldesa de Huaral